Cour Pénale Internationale

Assemblée des États Parties

International Criminal Court

Assembly of States Parties

Aviso de Vacante

Título de la posición: Fiscal (equivalente a Secretario General Adjunto)

Fecha de cierre:	31 de enero de 2027
Dependencia orgánica:	Fiscalía
Lugar de trabajo:	La Haya (Países Bajos)
Tipo de contrato:	Nombramiento de plazo fijo
Duración del contrato:	Nueve años, salvo que en el momento de la elección la Asamblea fije un período más breve[1]

Notificación especial

La posición de Fiscal de la Corte Penal Internacional está vacante en la actualidad. La Mesa de la Asamblea de los Estados Partes, actuando conforme al mandato de la Asamblea en virtud del artículo 112 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (el "Estatuto de Roma"), ha dado inicio a un proceso público transparente e inclusivo para la elección del siguiente Fiscal. Desea atraer candidaturas de las personas mejor cualificadas para la posición de Fiscal de la Corte Penal Internacional. En el párrafo 3 del artículo 42 del Estatuto de Roma se recogen los principales criterios que han de cumplir las personas que presenten candidaturas a esta posición.

Los detalles relativos al procedimiento adoptado por la Mesa para la elección del cuarto Fiscal están disponibles en el sitio web de la Asamblea.

El procedimiento de presentación de candidaturas se expone en detalle al final de este aviso de vacante. Se solicita a las personas que presenten candidaturas que cumplan con este procedimiento. **Se excluirán de cualquier consideración adicional las candidaturas que no cumplan con el procedimiento.**

De conformidad con el Estatuto de Roma, la CPI desea lograr una representación equitativa de mujeres y varones para todas las posiciones, la representación de los principales sistemas jurídicos del mundo para las posiciones jurídicas y una distribución geográfica equitativa para las posiciones del cuadro orgánico.

LA ORGANIZACIÓN

La Corte Penal Internacional (la "CPI"), una institución internacional independiente que se rige por el Estatuto de Roma, es la primera corte penal internacional permanente basada en un tratado establecida para contribuir a poner fin a la inmunidad de los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto. Tiene su sede en La Haya (Países Bajos).

[1] En virtud del artículo 42 del Estatuto de Roma, "[s]alvo que en el momento de la elección se fije un período más breve, el Fiscal … desempeñará […] su cargo por un período de nueve años y no podrá […] ser reelegido […]".

LA FISCALÍA

La Fiscalía es uno de los cuatro órganos principales de la CPI. Es un órgano independiente responsable de examinar situaciones de la competencia de la CPI en las que parezcan haberse cometido actos de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra o el crimen de agresión, y de llevar a cabo investigaciones y procesamientos contra personas respecto de las cuales haya motivos fundados para creer que son las máximas responsables de esos crímenes.

EL FISCAL

El Fiscal, que dirige la Fiscalía, es una de las tres autoridades principales de la CPI. Con arreglo al párrafo 3 del artículo 42 del Estatuto de Roma, el Fiscal será una persona que goce de alta consideración moral, que posea un alto nivel de competencia y tenga extensa experiencia práctica en el ejercicio de la acción penal o la sustanciación de causas penales. Deberá tener un excelente conocimiento y dominio de al menos uno de los idiomas de trabajo de la Corte (francés e inglés). El Fiscal no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna fuente externa, en particular gobiernos u organizaciones internacionales, entre otras.

El Fiscal, con la ayuda de dos fiscales adjuntos, desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva y será responsable de recibir remisiones y cualquier información sustanciada sobre crímenes de la competencia de la CPI, con el fin de examinarlas y de llevar a cabo investigaciones y procesamientos. La persona titular de esta posición tendrá plena autoridad para dirigir y administrar la Fiscalía, con inclusión del personal, las instalaciones y otros recursos. El Fiscal no realizará actividad alguna que pueda interferir en el ejercicio de sus funciones o menoscabar la confianza en su independencia. No podrá desempeñar ninguna otra ocupación de carácter profesional.

De conformidad con el Estatuto de Roma, en el desarrollo de sus funciones el Fiscal actuará como sigue:

a) a fin de establecer la veracidad de los hechos, podrá ampliar su investigación a todos los hechos y las pruebas que sean pertinentes para determinar si hay responsabilidad penal de conformidad con el Estatuto y, a esos efectos, investigará tanto las circunstancias incriminantes como las eximentes;
b) adoptará medidas adecuadas para asegurar la eficacia de la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes de la competencia de la CPI y, a esos efectos, respetará los intereses y las circunstancias personales de víctimas y testigos, entre otros la edad, el género y la salud, y tendrá en cuenta la naturaleza del crimen, en particular los de violencia sexual, violencia por razones de género y violencia contra los niños; y
c) respetará plenamente los derechos que confiere a las personas el Estatuto.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Las principales funciones y responsabilidades del Fiscal consistirán en proporcionar un liderazgo excelente y eficaz a la Fiscalía y asegurar la eficiencia en el desarrollo de todas sus actividades, de conformidad con los requisitos pertinentes del Estatuto de Roma. El objetivo principal de la posición consistirá en dirigir y administrar el desarrollo de investigaciones y procesamientos penales complejos de los crímenes de la competencia de la CPI, con inclusión de la preparación, presentación y administración de expedientes de causas para los fines de las fases de procesamiento, enjuiciamiento y apelación del proceso de justicia penal.

Además de velar por el cumplimiento por la Fiscalía de las disposiciones de aplicación del Estatuto de Roma y todas las demás normas y reglamentos de la CPI, entre las funciones del Fiscal se incluirán las siguientes:

- Proporcionar orientaciones, dirección y liderazgo estratégicos generales en relación con las investigaciones y procesamientos de crímenes complejos en una diversidad de bases penales y contextos geográficos, y determinar políticas y prioridades pertinentes para la Fiscalía;

- Contratar al personal cualificado necesario para la ejecución de las funciones independientes de la Fiscalía. En el empleo de su personal, el Fiscal asegurará el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, y deberá poder servir como modelo de cumplimiento de los procedimientos profesionales y las normas éticas más elevadas de la profesión jurídica;

- Participar en la gobernanza de la CPI como una de sus autoridades principales, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma, y en particular coordinar, según proceda, con la Presidencia, el Secretario y la Oficina del Defensor Público para la Defensa y otros, manteniendo su propia independencia;

- Representar a la Fiscalía en las relaciones externas tanto en el interior como en el exterior de la CPI, con inclusión de la presentación del proyecto de presupuesto anual a la Asamblea de los Estados Partes y de informes periódicos al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativos a las situaciones remitidas por este; y

- Asegurar la utilización óptima de los recursos de procesamiento, con objeto de promover la eficacia en función de los costos y la economía procesal.

EDUCACIÓN

Título universitario superior (Maestría o equivalente) en derecho. La persona candidata deberá estar especializada en derecho y procedimiento penal y contar con un conocimiento avanzado del derecho público internacional, en particular derecho penal comparado, legislación sobre derechos humanos, derecho humanitario y derecho penal internacional. Podrá aceptarse un título universitario de primer nivel junto con una combinación pertinente de experiencia académica y profesional.

Las personas candidatas han de reunir las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones procesales en sus respectivos Estados y amplia experiencia en una capacidad jurídica profesional pertinente para el trabajo de la Corte. Se valorará la familiaridad con múltiples sistemas jurídicos, en particular el derecho consuetudinario anglosajón y el derecho de tradición romanista.

CUALIFICACIONES Y EXPERIENCIA

La persona cuya candidatura sea seleccionada contará con amplia experiencia práctica reconocida, en particular en calidad de fiscal, en las investigaciones, enjuiciamientos y apelaciones de causas penales complejas; un historial probado de independencia, imparcialidad y compromiso con el respeto de la justicia, la rendición de cuentas y los derechos humanos, y con el logro de la igualdad de género; experiencia reconocida en la administración y el liderazgo; y un profundo conocimiento del derecho y el procedimiento penal, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional público, adquirida en el plano nacional o en el internacional.

Ha de contar en el máximo grado con las competencias y aptitudes que se relacionan a continuación, en particular con una experiencia de responsabilidad progresiva en la práctica del derecho penal, adquirida en el plano nacional o en el internacional, con inclusión de considerable experiencia en funciones superiores de liderazgo jurídico en las esferas de procesamiento, judicial o equivalentes:

- **Profesionalidad** – amplios conocimientos y experiencia en la investigación y el procesamiento de crímenes graves en cortes o tribunales penales nacionales o internacionales, con inclusión de un historial reconocido en la gestión de investigaciones o juicios complejos atendiendo a los criterios de la prueba en las fases previas al juicio, de enjuiciamiento y de apelación del proceso de justicia

penal; comprensión de la pertinencia, credibilidad y admisibilidad de las pruebas, comprendidas las pruebas científicas, electrónicas o digitales; excelente experiencia en la sala; sólidos conocimientos conceptuales, analíticos y de resolución de problemas, acompañados de la capacidad para identificar problemas y proponer soluciones; nivel elevado de dedicación y comprensión de las diversas funciones de un fiscal público internacional, con consideración de los derechos de las víctimas, los testigos y otros, junto con un compromiso con el juicio justo y el trato imparcial de todas las personas, con inclusión de las personas sospechosas y las acusadas; eficiencia rigurosa en el cumplimiento de los compromisos y de los plazos y en el logro de resultados; excelentes aptitudes interpersonales.

- **Criterio/adopción de decisiones** – independencia, imparcialidad y buen discernimiento; iniciativa, imaginación e inventiva; energía y tacto; capacidad reconocida para identificar las cuestiones fundamentales en situaciones complejas y sensibles y adoptar las decisiones apropiadas.

- **Integridad** – alta consideración moral; firme compromiso con los valores y principios rectores de la CPI e integridad personal y profesional impecables; respeto por la diversidad en todas sus formas, comprendidos el género, la raza, la religión, la nacionalidad, la orientación sexual, la discapacidad, etc.

- **Concienciación estratégica** – capacidad para identificar cuestiones, oportunidades y riesgos estratégicos y generar estrategias/direcciones y objetivos de investigación/procesamiento amplios y convincentes en relación con esas cuestiones y comunicarlos a todas las partes interesadas; capacidad para identificar dificultades, en particular las que resultan de la naturaleza específica de la CPI, y darles una respuesta eficaz; capacidad demostrable para proporcionar dirección estratégica así como el desarrollo o la revisión de políticas y estrategias institucionales.

- **Liderazgo** – historial reconocido y demostrable de independencia, imparcialidad y discreción, sumado a excelentes capacidades tanto de gestión como técnicas, jurídicas y de liderazgo; capacidad para la resolución eficaz bajo presión de cuestiones sensibles y polémicas; capacidad reconocida para desarrollar objetivos claros que estén en consonancia con las estrategias convenidas, y para establecer buenas relaciones y crear un espíritu de equipo con el personal de la CPI y una amplia gama de personas.

- **Competencias financieras** – competencias financieras y presupuestarias reconocidas (demostradas por la experiencia previa en una gestión de los fondos eficiente y eficaz).

- **Planificación y organización** – excelencia en la planificación con éxito, con sólidas capacidades de gestión; capacidad reconocida para planificar y establecer prioridades y velar por una estructura de trabajo eficiente con el fin de maximizar la efectividad y eficacia y lograr los objetivos.

- **Comunicación** – excelentes capacidades de comunicación y negociación tanto orales como escritas, con capacidad reconocida para comunicar con distintos públicos y partes interesadas, y capacidad para establecer y mantener relaciones interpersonales eficaces y sensibles en un entorno multicultural y multiétnico.

- **Tecnología digital** – comprensión de los retos y oportunidades que acompañan a las estrategias coherentes de gestión eficaz de la información y de las tecnologías emergentes, con inclusión de las relacionadas con la preparación y gestión de las causas y la realización de investigaciones.

CONOCIMIENTO DE IDIOMAS

La persona candidata tendrá un excelente conocimiento y dominio de al menos el francés o el inglés, los dos idiomas de trabajo de la CPI. Se valorará el conocimiento del otro idioma de trabajo. El

conocimiento de otro idioma oficial de la CPI (árabe, chino, español, ruso) será considerado como una ventaja adicional.

PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Se pide a las personas candidatas que presenten sus candidaturas por correo electrónico a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes en la dirección de correo electrónico asp@icc-cpi.int.

Se presentarán, junto con la candidatura, los documentos siguientes:

1. Carta de presentación, con inclusión de una declaración en la que se esbocen las razones y la motivación de la candidatura y un resumen de la experiencia pertinente (máximo de 2 páginas, en formato Word)
2. Historial de antecedentes (máximo de 6 páginas, en formato Word)
3. Cartas de referencia de un supervisor, un colega y un subordinado (una (1) carta por cada categoría).

En el caso de las candidaturas presentadas por un Estado Parte (o un grupo de Estados Partes), estas también irán acompañadas de una nota verbal en la que se identifiquen claramente el Estado Parte o los Estados Partes que presenten la candidatura.

Las candidaturas serán evaluadas con arreglo a los requisitos de la posición por un Comité Asesor sobre la Elección del Fiscal.

Las personas candidatas que en consideración del Comité Asesor no cuenten con las cualificaciones necesarias serán informadas al respecto por la Secretaría de la Asamblea.

Las candidaturas (puntos 1 a 3, arriba) de las personas candidatas que en consideración del Comité Asesor cuenten con las cualificaciones necesarias se publicarán en el sitio web de la Asamblea de los Estados Partes.

Todas las personas candidatas que se determine cuentan con las cualificaciones necesarias serán entrevistadas y evaluadas por el Comité Asesor. El informe del Comité Asesor relativo a las cualificaciones de las personas candidatas se pondrá a disposición del público y se publicará en el sitio web de la Asamblea.

Todas las personas candidatas que en consideración del Comité Asesor cuenten con las cualificaciones necesarias serán objeto de un proceso de diligencia debida realizado por el Mecanismo de Supervisión Independiente (el "Mecanismo") de conformidad con el anexo II de la resolución ICC-ASP/22/Res.3. El proceso de diligencia debida incluye un canal confidencial para permitir que el Mecanismo reciba alegaciones de faltas de conducta correspondientes a las personas candidatas. Cualquier alegación que el Mecanismo determine ser creíble, fiable y verificable podrá excluir a una persona candidata de cualquier consideración adicional en el proceso. La Mesa de la Asamblea de los Estados Partes informará a los Estados Partes de cualquier dictamen desfavorable del Mecanismo emitido contra una persona candidata cuando la correspondiente información haya resultado en la exclusión de su candidatura de cualquier consideración adicional. Las candidaturas de aquellas personas que sean excluidas de cualquier consideración adicional serán eliminadas del sitio web de la Asamblea.

Todas las personas candidatas que en consideración del Comité Asesor cuenten con las cualificaciones necesarias habrán de participar en mesas redondas públicas para presentar su candidatura y responder a las preguntas de los Estados Partes y la sociedad civil.
